



CUT: 200711-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0504-2023-ANA-AAA.TIT

Puno, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo presentado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T N° 200711-2023, presentado por la Empresa GEOEXPLORASONDEOS EIRL., representado por el señor Julio Roberto Huanca Montesinos, con DNI. N° 29376770, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea (pozo tubular), para el proyecto **“Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundaria de la I.E. Varones 910 Permanente, distrito de Huancané, provincia de Huancané – departamento de Puno”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad

hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrada Empresa GEOEXPLORASONDEOS EIRL., con solicitud de fecha 03.10.2023, peticona acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para el proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundaria de la I.E. Varones 910 Permanente, distrito de Huancané, provincia de Huancané – departamento de Puno”, adjunta el compromiso de pago por derecho de inspección ocular, certificado de habilidad, copia de un subcontrato de prestación de servicios de diseño, el Formato Anexo 09, Estudio Hidrológico para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular;

Que, el administrado mediante Carta N° 01-2023/G.G.J.R.H.M, adjunta copia de la R.D: N| 329-2023-ANA-AAA.TIT, del 07.09.2023, y solicita exoneración del pago de visita ocular, por lo que mediante Carta N° 0230-2023-ANA-AAA.TIT, notificada al administrado en fecha 17.10.2023, se le comunica que no es posible obviar ni exonerar el pago por derecho de inspección ocular; con fecha 10.11.2023, el administrado realiza el pago por inspección ocular, adjuntando copia del recibo correspondiente; así mismo, con el Memorando N° 3144-2023-ANA-AAA.TIT, se dispuso realizar los avisos oficiales y disponer su publicación en la Municipalidad Provincial de Huancané y Subprefectura de la provincia de Huancané;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 07.11.2023, efectuada por la Administración Local de Agua Huancané, donde se constató la existencia de un pozo tubular sin ningún tipo de implementación el mismo que se ubica en las coordenadas UTM señaladas en dicha acta, así como demás características técnicas (...);

Que, mediante Memorando N° 3969-2023-ANA-AAA.TIT, se le reitero al administrado los avisos oficiales disponiendo al administrado su publicación, obra el Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, obra la Carta N° 002-2023IN/VOI/DGIN/DAP-PRP-SPH, del 11.12.2023, de la Subprefectura Provincial de Huancané, indicando que se publicó el aviso oficial los días 27 al 30.11.2023, así como la Carta N° 006-2023-MPH/ATM/GTC, del 12.12.2023, de la Municipalidad Provincial de Huancané, indicando haber realizado la publicación del aviso oficial los día 27 al 30.11.2023; y fluye la constancia N° 0015-2023-ANA-AAA-ALA.HU, del aviso oficial, expedido por la Administración Local de Agua Huancané;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, son evaluados por el Área Técnica, emitiendo el Informe Técnico N° 0176-2023-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 15.12.2023 recomendando: Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua subterránea, para el proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundaria de la I.E. Varones 910 Permanente, distrito de Huancané, provincia de Huancané – departamento de Puno”, tramitado por el Sr. Julio Roberto Huanca Montesinos

representante de la empresa GEOEXPLORASONDEOS E.I.R.L. con RUC 20455363439, que pretende captar las aguas a través de un (01) pozo tubular un volumen de 16,718 m3/año, ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Huancané del departamento de Puno;

Que, visto el expediente administrativo, **y**; según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0176-2023-ANA-AAA.TIT/OMOC, así como los requisitos contemplados Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y no existiendo oposición de terceras personas al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de realizada la publicación del aviso oficial, y no existiendo oposición de terceras personas, es que se debe de emitir el acto administrativo correspondiente, acreditando la disponibilidad hídrica subterránea para atender el proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundaria de la I.E. Varones 910 Permanente, distrito de Huancané, provincia de Huancané – departamento de Puno”,

Que, de acuerdo a lo opinado por el Area Técnica y por el Area Legal según contenido del Informe Legal N° 0265-2023-ANA-AAA.TIT/GAGS, con el visto bueno del Área técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua subterránea (otros usos) para el proyecto “**Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundaria de la I.E. Varones 910 Permanente, distrito de Huancané, provincia de Huancané – departamento de Puno**”, tramitado por el **Sr. Julio Roberto Huanca Montesinos** identificado con DNI N° 29376770 – representante de la empresa **GEOEXPLORASONDEOS E.I.R.L.** con RUC 20455363439, que pretende captar las aguas a través de un (01) pozo tubular un volumen de **16,718 m3/año**, ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Huancané del departamento de Puno, y; según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0176-2023-ANA-AAA.TIT-AT/RLM, que forma parte del expediente administrativo:

TITULAR			
GEOEXPLORASONDEOS E.I.R.L.		DNI/RUC	20455363439
		Domicilio	PAMPAS DE POLANCO MZA. G LOTE. 2 COO. VISTA ALEGRE (1CDRA.DESPUES CANCHA DEPOR. VISTA ALEGRE) AREQUIPA - AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE
Representado por		DNI del Representante	Teléfono
JULIO ROBERTO HUANCA MONTESINOS		29376770	951665399
Tipo de Uso	Clase de derecho		Tipo de Uso
PRODUCTIVO	ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA		OTROS USOS
LUGAR DE USO DE AGUA			
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA VARONES	
	Unidad Catastral	-	
	Nombre de la concesión	-	
	Código de la concesión	-	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO
		Prov.	HUANCANÉ
		Dist.	HUANCANÉ
		Localidad	-

	Administrativa		AAA		TITICACA		
			ALA		HUANCANÉ		
	Unidad Hidrográfica		Nombre		CUENCA HUANCANÉ		
			Código U.H.		0178		
Geográfica (Centroide)		Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19		Este (m)		Norte (m)	
				418188		8319582	

Fuente de agua			Pozo		Ubicación del punto de Captación									
					Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica				
Origen	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código U.H.	Datum	Zona	Coordenadas UTM		
												Este (m)	Norte (m)	
Subterráneo	Acuífero	Huancané	Tubular	Pozo tubular I.E. Varones	Puno	Huancané	Huancané	Cuenca Huancané	0178	WGS 84	19 Sur	418162	8319672	

Características del Pozo					Régimen de Aprovechamiento			Caudal y Volumen mensual asignado													Vol. anual (m³)	
Prof. (m)	Diámetro (Pulg)	N.E. (m)	N.D. (m)	Caudal (l/s)	h/d	d/m	m/a	Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
42	6	1.63	5.60	0.53	24	30	12	l/s	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	-
								m³	1,420	1,282	1,420	1,374	1,420	1,374	1,420	1,420	1,374	1,420	1,374	1,420	1,374	1,420

ARTICULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Disponer a la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, remita copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica (RADA); a la Administración Local de Agua Huancané, y, la notificación al administrado Empresa GEOEXPLORASONDEOS EIRL., representado por el señor Julio Roberto Huanca Montesinos, con domicilio en jirón Texas N° 248 San Román – Juliaca, correo electrónico: juliohuancamontesinos@gmail.com, (cel: 951665399), con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.